



Junta de Andalucía

ACUERDO DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL QUE SE ACEPTA LA ABSTENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DON CARLOS MUÑOZ MORALES, Y SE AVOCA LA COMPETENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE PUESTOS VACANTES EN LA INSPECCIÓN EDUCATIVA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

En atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 31 de julio de 2024 se publicó en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la Resolución de 31 de julio de 2024, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública convocatoria para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de Inspección Educativa.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de agosto de 2024, el Sr. Muñoz Morales, persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, pone en conocimiento de esta Viceconsejería, la existencia de una causa de abstención, puesto que con anterioridad a su nombramiento, ha participado en el procedimiento para formar parte del listado de aspirantes para la provisión de puestos vacantes, con carácter provisional, en la Inspección Educativa. A tal efecto, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento estricto de su deber, solicita su abstención en el procedimiento para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de Inspección Educativa, convocado mediante Resolución de 31 de julio de 2024 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública convocatoria para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de Inspección Educativa, al concurrir en su persona la causa de abstención tasada en el artículo 23.2,a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación a la presente Resolución, la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.”* El apartado 2 del referido artículo, en



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	28/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3HK2NBjVWBCTHWQDMUZFQQB	PÁG. 1/3



su letra a) refiere de forma expresa, como motivo de abstención, “Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.”

TERCERO.- El artículo 4.6 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dispone que “*Dependerán orgánicamente de la Viceconsejería:*

a) *Secretaría General de Formación Profesional.*

b) *Secretaría General Técnica.*

c) *Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.*

d) Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

e) *Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.*

f) *Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.*

g) *Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.”*

CUARTO.- El artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que “*Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente*” En el mismo sentido, el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía también efectúa referencia a la figura de la avocación, afirmando que “*Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*”

QUINTO.- El artículo 25 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre establece la relación jerárquica de los órganos directivos centrales de las Consejerías, indicándose en el mismo que:

“*1. Las personas titulares de las Consejerías desempeñan la jefatura superior de la Consejería y son superiores jerárquicos directos de las personas titulares de las Viceconsejerías.*

2. Los demás órganos directivos dependen de alguno de los mencionados en el apartado anterior y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma: Secretaría General, Secretaría General Técnica y Dirección General.”

En consecuencia, en atención a los antecedentes de hecho y a los fundamentos de derecho expuestos, esta VICECONSEJERÍA, en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas en la legislación vigente, y en particular, en el artículo 4 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTAR la abstención de D. Carlos Muñoz Morales en el procedimiento para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de Inspección Educativa, convocado mediante Resolución de 31 de julio de 2024 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- AVOCAR en esta Viceconsejería, en calidad de órgano superior jerárquico, al concurrir circunstancias de índole jurídica, la competencia para la Resolución de adjudicación de vacantes de dicho

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PABLO QUESADA RUIZ

28/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPN3HK2NBJVWBC THWQDMUZFQQB

PÁG. 2/3



procedimiento selectivo, competencia que tanto el artículo 8.2.b) del referido Decreto 164/2024, de 26 de agosto, como el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se regula el procedimiento para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de Inspección Educativa. atribuye a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con indicación de que contra el mismo, no cabe recurso, al constituir un acto de trámite, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 103.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Pablo Quesada Ruiz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	28/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPN3HK2NBjVWBCTHWQDMUZFQQB	PÁG. 3/3

